

Acta de la sesión del 5 de Marzo de 1949.

A las once y treinta a.m. se instala la sesión presidida por el señor doctor Andrés F. Córdova con asistencia de los Vocales señores: doctor Durango y doctor Martínez Testudillo Actúa el Secretario Escritor, doctor Wilson Vela.

Se continúa la Codificación del Código Civil desde el Título de la Posesión, artículo 688 del Código haciendo las siguientes modificaciones:

En el artículo 720 de la Codificación que corresponde al de igual número del Código Civil se aumenta un numeral más, aceptándose el criterio de la Comisión anterior que diga «por la constitución del patrimonio familiar», de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Patrimonio Familiar.

El artículo 728 del Código Civil es derogado en virtud de que actualmente no tiene razón de ser ya que se halla tacitamente derogado por haberse suprimido la institución de la Muerte Civil.

En el artículo 747 de la Codificación, correspondiente al artículo 748 del Código Civil, en el último inciso, en lugar de la palabra «caridad», se pone «beneficencia» por su contenido más amplio, y en lugar de «defensor de obras pías» que no existe, se pone «el respectivo personero».

El artículo 787 de la Codificación es redactado con el texto vigente del artículo 788 del Código Civil.

A las doce y veinte y cinco se levanta la sesión

El Presidente,

El Secretario,

Wilson Vela